



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

ORDENANZA N°:	1679/2021	FECHA DE SANCION:	17/06/2021
FECHA DE PROMULGACIÓN:	22 JUN 2021	DECRETO N°:	098/21

VISTO:

En virtud, de una normativa que contemple todas las Distinciones y Honores, que serán previstos por el Poder Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo deliberante de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, el proyecto presentado por la Concejala YAPURA ANDREA;

CONSIDERANDO:

Que, ABROGAR, en todos los términos la Ordenanza N° 1566/2019 y cualquier otra normativa que se oponga a la presente, referida a la necesidad del ordenamiento y reconocimientos de los ciudadanos de Las Heras.

Que, el presente instrumento tiene por objetivo unificar las condecoraciones en una sola norma existente mediante las cuales se han establecido con el correr del tiempo diversas distinciones que se pueden otorgar a personalidades y/o instituciones que por su labor o actos se destaquen y/o se destaquen en el Municipio de la ciudad de las Heras;

Que, es igualmente trascendental para la comunidad resaltar los valores de aquellos/as que sin ser vecinos/as, nos visitan y resultan ser personalidades destacadas en el ámbito de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor humanitaria y/o comunitaria, música, deporte, etc.;

Que, asimismo, también es importante resaltar y promover con esta norma la correcta participación de niños/as, adolescentes y jóvenes, mayores de edad y/o abuelos/as de la tercera edad en nuestra comunidad, como estímulo especial a una franja etaria que despertara entusiasmo y ejemplo especial en otros de sus mismas edades;

Que, es sumamente importante resaltar y reconocer a aquellos Ciudadanos/as que hayan efectuado actos sobresalientes por su calidad moral, valor y/o arrojo, aunque los mismos sean ocasionales;

Que, los reconocimientos sirven, ya que con su ejemplo aportan al fortalecimiento de valores esenciales para la vida, estimulando de esta manera a todos los habitantes de una comunidad, contribuyendo a su vez a la formación de la identidad y a la construcción ciudadana;

Que, es de vital importancia para el crecimiento y fortalecimiento comunitario, el reconocimiento público de ciudadanos, como así también de instituciones que se destacan





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

en diversas actividades de bien público y, que están formadas sin fines de lucro con propósitos de beneficencia y educativos;

Que, en la localidad existen personas que, por diferentes motivos, o actividades que realizan, o bien por su trayectoria, se destacan y es justo que logren el reconocimiento merecido de parte del Poder Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante como así también de la Comunidad en general;

Que, es menester del Poder Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante Distinguir, a quienes, con vocación de servicio, con solidaridad, con talento, con creatividad, con esfuerzo y dedicación, sobresalen en nuestra sociedad, rescatando los valores que sirvan como ejemplo de vida para nuestra comunidad en general;

Que, en razón de diferentes actividades que se desarrollan en el Ejido Municipal de Las Heras, es habitual la presentación de solicitudes de declaración de interés de las mismas, como así mismo las iniciativas presentadas por los Sres. concejales y/o Autoridades del Poder Ejecutivo Municipal, lo que hace necesario reglamentar el tratamiento de las mismas;

Que, en muchos casos, se trata de encuentros que se traducen en un significado aporte de enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimiento o se derive de interés y repercusión fuera de nuestro municipio que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales que ameritan la declaración de interés general en la comunidad;

Que, en algunos casos las disertaciones o cursos son dictados en Localidades Aledañas a la ciudad de Las Heras, implicando y generando gastos de traslado de los interesados en participar de los mismos, generando un costo extra considerado a los participantes, más teniendo en cuenta que algunas capacitaciones son aranceladas;

Que, los participantes en muchas ocasiones procuran adquirir capacitaciones en post de optimizar sus curriculum vitae ante posibles salidas laborales;

Que, es apropiado analizar un sistema de aporte en los cursos y/o jornadas de capacitación que se dicten en la Municipalidad y que sean declarados de Interés Municipal;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 17 de Junio de 2021, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Monteros Tomas y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar un instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA**

CON FUERZA DE:





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

ORDENANZA:

CAPITULO I – DE LAS DISTINCIONES Y HONORES,

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉZCASE, DISTINCIONES Y HONORES; se instituye en todo el ámbito de la Municipalidad de Las Heras; las Sigüientes “Distinciones y Honores”:

1. Visitante Ilustre de la Ciudad de Las Heras.
2. Huésped de Honor de la Ciudad de Las Heras.
3. Ciudadano/a notable.
4. Ciudadano/a destacado/a.
5. Reconocimiento al mérito
6. Vecino Distinguido.
7. Deportista Destacado.
8. Campeón Argentino Consagrado.
9. Deportista Jubilado Destacado.
10. Institución Deportivo Destacada.
11. Institución de Bien Público Destacada.
12. Alumno Destacado.
13. Mujer a La Labor Comunitaria.
14. Joven Destacado/a.
15. Embajador/a Deportivo/a.
16. Embajador/a Cultural.
17. Embajador/a Educativo/a.
18. A la trayectoria profesional.
19. Artesana/o destacada/o.
20. Artista destacado.
21. Maestro-Docente destacado.
22. Mérito Deportivo.
23. Compromiso Social.
24. Hijo Dilecto del Municipio de Las Heras.
25. Vecino Centenario.
26. Diploma de Honor al Valor.
27. Distinción Municipal "Amigo del Municipio de Las Heras".
28. Agente Público Destacado.
29. Huésped Distinguido.
30. Distinción al "Servicio Solidario".





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

Se otorgarán las Distinciones conforme a los requisitos y normas prescritas en la presente Normativa.-

ARTÍCULO 2º): los reconocimientos y distinciones NO podrán ser otorgadas a las personas que se detallan a continuación:

1. Hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país.
2. Hayan sido condenados o inhabilitados por Leyes federales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales para el desempeño de los cargos Públicos.
3. Se hayan pronunciado contrarios a la convivencia democrática y sus principios.
4. Sean funcionarios públicos al momento de ser reconocido ni hayan sido en gobiernos no constitucionales.
5. Cuando la persona que haya recibido una de las distinciones a que hace referencia el Artículo 1, sea condenado y/o procesado por algún delito, perderá dicha condición, independientemente de la categoría que se trate. Para ello sólo necesario la decisión de la simple mayoría de los miembros del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria.
6. Personas con reputación de violencia de Género y/o Discriminación hacia las personas.
7. Personas con hábito de alcoholismo y/o estar bajos los efectos de estupefaciente.

ARTÍCULO 3º): (1) VISITANTE ILUSTRE, La distinción de “Visitante ilustre del Municipio de Las Heras” podrá ser otorgada a los jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, Ministros, Presidentes de poderes extranjeros que se encuentran en visita Oficial en la Municipalidad de Las Heras y demás personalidades de jerarquía equivalente y el otorgamiento se hará mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante y/o Decreto emanado del Poder Ejecutivo Municipal. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la ciudad. La Distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y el Señor Intendente de la Ciudad.-

ARTÍCULO 4º): (2) HUÉSPED DE HONOR, la Distinción de “Huésped de Honor de la Municipalidad de Las Heras”, podrá ser otorgada a visitantes extranjeros que se hayan destacado en la Cultura, las Ciencias, la Política, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios humanitarios, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la ciudad. La distinción será concedida mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante y/o Decreto del Poder





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

Ejecutivo Municipal y consistirá en la entrega de una placa y/o medalla y un diploma suscrito por la autoridad.-

ARTÍCULO 5º): (3) CIUDADANO/A NOTABLE, la distinción de “Ciudadano/a Notable de la Municipalidad de Las Heras”, será otorgado mediante Resolución del Honorable Concejo Deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. Podrán recibir la distinción personas vivas o fallecidas argentinas, nacidas en la Ciudad de las Heras que hayan residido en ella durante quince (15) años como mínimo y que hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la constitución nacional y por la Carta Orgánica Municipal, dando nuestras acabadas de sus cualidades morales y de su vocación de servicio altruista desinteresada, con el objeto de lograr la Paz Social, la igualdad de los hombres, la Defensa de los derechos Humanos, el Afianzamiento de la Justicia y el Bienestar General. La distinción consistirá en una placa y/o medalla alusiva en cuyo reverso llevará impreso el escudo Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Las Heras y un Diploma de Honor que lo acredite y será otorgado por el Honorable Concejo deliberante y/o el Señor Intendente en el aniversario de la Localidad. Además de una copia autenticada de la Resolución y/o Decreto que dispone la misma. En el caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, la frase “Post Mortem”.-

ARTÍCULO 6º): (4) CIUDADANO/A DESTACADO/A, la Distinción de “Ciudadano/a destacado/a de la Municipalidad de Las Heras”, será otorgada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. Podrán recibir la distinción personas vivas o fallecidas, argentinas, nacidas en el Municipio de la Ciudad de la Ciudad de Las Heras o que hayan residido en ella durante Quince (15) años como mínimo y que se hayan distinguido en una actividad específica, que, por su esfuerzo y dedicación, merezcan el reconocimiento de toda la comunidad sosteniendo en su accionar valores morales, espirituales y sociales que exaltan los principios de vida. La distinción consistirá en una placa y/o medalla alusiva en cuyo reverso llevará impreso el escudo Oficial de la Municipalidad de Las Heras y un Diploma de Honor que acredite y será otorgado por el Intendente Municipal de Las Heras en el aniversario de la localidad. Además de una copia autenticada del Decreto que dispone la misma. En el caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, la frase de “Post Mortem”.-

ARTÍCULO 7º): (5) RECONOCIMIENTO AL MÉRITO, El Poder Ejecutivo Municipal mediante Decreto, entregará una placa y/o medalla al Ciudadano/a que se hubiere distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad y que merezcan el reconocimiento de todos. Se otorgará a hombres y mujeres que se hayan destacado:

1. Por su vocación de servicio o actos de valor.
2. En disciplinas artísticas, culturales y deportivas.
3. En el campo de la producción y el trabajo.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

4. En el campo de la ciencia y de la tecnología.
5. En cumplimiento de funciones sociales o comunitarias. Además de una copia autenticada del decreto que dispone la misma.

En caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, las palabras "Post Mortem".-

ARTÍCULO 8º): (6) **VECINO DISTINGUIDO**, la Distinción de "Vecino distinguido de la Municipalidad de Las Heras", será otorgado a aquellas personas vivas o fallecidas, residentes y/o nativos de la Municipalidad de Las Heras que hayan tomado transcendencia pública por su virtuosidad social, entendido este último como la acción solidaria, la tarea comunitaria, la intención altruista, la vacación permanente por el servicio, la actitud de obtención de logros de carácter general y/o una actitud comprometida para la comunidad que en forma desinteresada hubieran ejecutado, o llevado a cabo, mediante actos aislados o prácticos continuados de tipo solidario y que posean carácter ejemplificador para el conjunto de la comunidad, la distinción consistirá en una placa y/o medalla alusiva en cuyo reverso llevará impreso el escudo oficial de la Municipalidad de Las Heras en el Aniversario de la ciudad. Además de una copia autenticada del Decreto que dispone la misma. En caso de personas fallecidas, se agregará a la documentación de la distinción, la frase de "Post Mortem".-

ARTÍCULO 9º): (7) **DEPORTISTA DESTACADO**, la Distinción será otorgada a personas vivas o fallecidas, nacidas y radicadas legalmente en el Municipio de Las Heras que se hayan destacado en las diversas disciplinas deportivas, cuyos méritos contribuyen a promover los valores del deporte en beneficio del desarrollo de la comunidad. También se podrá distinguir con la mención en cuestión, a todos aquellos deportistas que hayan logrado un lugar en un podio, en un campeonato Local y/o regional de relevancia, Provincial, Nacional e Internacional. Se otorgará mediante Resolución del Honorable Concejo Deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. En el caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, la frase "Post Mortem".-

ARTÍCULO 10º): (8) **CAMPEÓN ARGENTINO CONSAGRADO**, la Distinción será otorgada a todas aquellas personas vivas o fallecidas, nacidas o radicadas legalmente en el municipio de la ciudad de Las Heras, que hayan obtenido el título en cuestión en diversas disciplinas deportivas, ciencias o arte. Dicho reconocimiento se otorgará mediante Resolución refrendada por el Presidente del Honorable Concejo deliberante y/o quien esté a cargo, asimismo podrán acompañar con sus firmas los Concejales que así lo deseen y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. Podrá ser otorgado en cualquier día o parte del año. En el caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, la frase "Post Mortem".-





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 11º): (9) DEPORTISTA JUBILADO Y/O DESTACADO, la Distinción será otorgada a personas jubiladas vivas o fallecidas, nacidas o radicadas legalmente en el Municipio de Las Heras, que se hayan destacado en las diversas disciplinas deportistas, cuyos méritos contribuyen a promover los valores del deporte en beneficio del desarrollo de la comunidad. También para todos aquellos que hayan obtenido un podio en cualquier actividad deportiva en los torneos de la tercera edad que se desarrollan en nuestra provincia o nación. Se otorgará mediante Resolución del Honorable Concejo Deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. En el caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, la frase "Post Mortem".-

ARTÍCULO 12º): (10) INSTITUCIÓN DEPORTIVA DESTACADA, la Distinción será otorgada a entidades deportivas, e las cuales se tomarán en consideración su trayectoria, constitución en legal forma y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que rijan para su desenvolvimiento. Se otorgará mediante Resolución del Honorable Concejo deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 13º): (11) INSTITUCIÓN DE BIEN PÚBLICO DESTACADA, la Distinción será otorgada a Entidades de bien Público se tomarán en consideración su trayectoria, el cumplimiento de las disposiciones vigentes y la función social que cumple. También se las puede reconocer por haber tenido una notable incidencia en hechos sobresalientes, también por haber obtenido una destacada actuación ante campañas e alfabetización y concientización, por vacunación activa ante una pandemia y/o epidemia, desastres naturales, actos heroicos o valiosos entre las cuestiones más importantes. Se otorgará mediante Resolución del Honorable Concejo deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 14º): (12) ALUMNA/O DESTACADO, la Distinción será otorgada a los alumnos vivos o fallecidos egresados de los establecimientos educativos que sean públicos o privados de los distintos niveles educativos del municipio y a los egresados de las Universidades de la "UNPA" con asiento en nuestro Municipio, los que podrán ser nativos de nuestro ejido Municipal o radicados con domicilio legal en el mismo. Serán propuestos por el Poder Ejecutivo Municipal, por el presidente del Honorable Concejo Deliberante, por los señores Concejales de mandato cumplido vigente y/o por el Delegado Zonal de Educación. Se otorgará cuando finalicen los periodos lectivos de los establecimientos escolares, primarios, secundarios terciarios y universitarios con sede en nuestro Municipio, o en la última sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. En el caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, la frase "Post Mortem".-

ARTÍCULO 15º): (13) MUJER A LA LABOR COMUNITARIA, la Distinción se otorgará a aquellas mujeres vivas o fallecidas que hayan desarrollado una labor comunitaria en un lapso no menor seis (6) años en actividades no remunerativas en beneficio de la comunidad en general. Se otorgará mediante Resolución del Honorable Concejo deliberante





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. En el caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, la frase "Post Mortem".-

ARTÍCULO 16°): (14) JOVEN DESTACADO/A, sobresalir por su trayectoria en una actividad específica que por los valores que la misma encierra sea ejemplificadora para los jóvenes. Esta distinción constituye un premio al mérito, a la virtud, al esfuerzo, y a la constancia. Este reconocimiento podrá ser otorgado a jóvenes menores de 22 años vivos o fallecidos que deberán tener residencia mínima de dos (2) años inmediatos y continuos en el Municipio de la Ciudad de Las Heras. En el caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, la frase "Post Mortem".-

ARTÍCULO 17°): (15) EMBAJADOR/A DEPORTIVA/O, el Honorable Concejo Deliberante y/o el Poder Ejecutivo Municipal, reconocerá con este título, mediante una "Declaración", a las personas físicas o jurídicas de trayectoria destacada en el ámbito deportivo local con efectivo o posible desenvolvimiento en el exterior. A tal fin que otorgue la distinción entregará un Diploma.-

ARTÍCULO 18°): (16) EMBAJADOR/A ES CULTURAL/ES, el Honorable Concejo Deliberante y/o el Poder Ejecutivo Municipal, reconocerá con este título mediante "Declaración", según corresponda, al artista que se destaque en ámbito cultural local como hacedor artístico efectivo posible, de representatividad en el exterior. Podrá otorgarse también a agrupaciones culturales que representan a este Municipio y su cultura ante otros u otros municipios del país, como también pueden serlo en otros países. No goza de inmunidad diplomática, conforme a normas internacionales (convencionales) sino que es un respaldo a la actividad cultural que desarrollan en nuestra tierra y que para divulgarla viaja o viajan a otros destinos, representándonos y dando a conocer nuestra cultura e idiosincrasia como Lasherenses, Santacruceños, Patagónicos y Argentinos. A tal fin la distinción consistirá en la entrega de un Diploma.-

ARTÍCULO 19°): (17) EMBAJADOR/A EDUCATIVO/A, el Honorable Concejo Deliberante y/o el Poder Ejecutivo Municipal, reconocerá con este título mediante "Declaración", según corresponda, al educador, científico e investigador que se destaque en el ámbito educativo local con efectivo o posible de representatividad en el exterior. A tal fin se entregará un Diploma.-

ARTÍCULO 20°): (18) A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL, será otorgado a profesionales vivos o fallecidos que por su trabajo y trayectoria sean reconocidos ampliamente por la comunidad donde se ha desempeñado. La distinción consistirá en una placa y/o medalla alusiva en cuyo reverso llevará impreso el Escudo Oficial de la Municipalidad de las Heras y un Diploma de Honor que la acredite y será otorgado por el Intendente de la Municipalidad en el Aniversario de la ciudad. Además de una copia autenticada del Decreto que dispone la misma. En el caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, la frase "Post Mortem".-





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 21º): (19) ARTESANO/A DESTACADA/O, será otorgado a aquellas personas vivas o fallecidas que trabajen o trabajaron con sus manos o herramientas manuales juntos con los conocimientos teóricos y prácticos que su oficio y produce o produjeron objetos artesanales única y que convierte el producto terminado en algo superior, que lo distingue entre otros trabajos y lo convierten una identidad cultural porque refleja los valores estéticos, las creencias, los relatos del pueblo y los materiales que la naturaleza brinda, siendo el más utilizado por los artesanos: lana, algodón, cuero, madera, rocas, plumas, flores, huesos, caparazones de animales, metales, vidrios. Se otorgará mediante Resolución del Honorable Concejo deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. En el caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, la frase “post Mortem”.

ARTÍCULO 22º): (20) ARTISTA DESTACADA/O, será otorgado a personas vivas o fallecidas denominadas artista que es la persona que hace, crea o produce obras de artes. Dado el cambiante significativo de la noción de arte, el término artista puede definirse o estudiarse desde un punto de vista histórico, identificándose al artista como todo aquel que es capaz de “crear” (y no solamente reproducir) partiendo de su propia inspiración. Se otorgará mediante Resolución del Honorable Concejo deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. En el caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, la frase “post Mortem”.-

ARTÍCULO 23º): (21) MAESTRA/O – DOCENTE DESTACADA/O, será otorgado al/la Maestra/o docente que, por su vocación por enseñar, busque el bienestar, y la superación y el crecimiento con una reconocida trayectoria, tener un desempeño destacado frente a los alumnos, ser reconocido por la comunidad educativa, poseer reconocimiento académico y compromiso con la escuela, instituto o universidad de nuestro municipio. Se otorgará mediante Resolución del Honorable Concejo deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 24º): (22) MERITO DEPORTIVO, el título de “Mérito Deportivo” consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas, de trayectoria destacada en el ámbito del deporte, cuya actuación fomente la formación integral de los individuos, genere espacios de participación e inclusión, e inspire la elección de una vida saludable y deportiva. Se otorgará mediante Resolución del Honorable Concejo deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 25º): (23) COMPROMISO SOCIAL, la Distinción al “Compromiso social” consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas vivas o fallecidas o jurídicas sin fines de lucro, destacadas por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y el logro de una sociedad más justa e igualitaria. Se otorgará mediante Resolución del Honorable Concejo deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. En el caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, la frase “post Mortem”.-





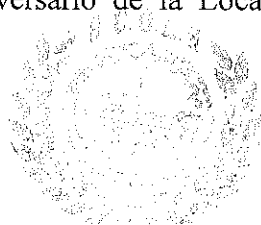
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 26º): (24) HIJO DILECTO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, la Distinción “Hijo Dilecto del Municipio de las Ciudad de Las Heras” es el reconocimiento oficial y honorífico que podrá ser otorgado a personas vivas o fallecidas nativas de la Municipalidad de la Ciudad de Las Heras. La persona propuesta debe de haber trascendido y descollado a nivel Provincial y Nacional, de forma tal que la sola mención de su nombre, deberá remitir a su obra, trayectoria y legado, sea este de orden cultural, científico, social o deportivo. La distinción consistirá en una placa y/o medalla alusiva en cuyo reverso llevará impreso el escudo oficial de la Municipalidad de Las Heras y un diploma de Honor que lo acredita. Será otorgado mediante Resolución del Honorable Concejo deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal, en el Aniversario de la Localidad. Además de una copia autenticada de la Resolución y/o Decreto que dispone la misma. En el caso de personas fallecidas, se agregará a la denominación de la distinción, la frase “post Mortem”.-

ARTÍCULO 27º): (25) VECINO CENTENARIO, la distinción de “Vecino Centenario” se les otorgará a todos los ciudadanos del Municipio de la Ciudad de Las Heras que hayan cumplido 100 años de vida. La distinción será otorgada mediante Resolución y/o Decreto del Honorable Concejo deliberante y/o el Poder Ejecutivo Municipal, en el Aniversario de la Localidad y consistirá en una placa y/o medalla alusiva en cuyo reverso llevará impreso el escudo oficial de la Municipalidad de Las Heras y un Diploma de Honor que acredite su condición y podrá ser otorgada por poder Legislativo o Poder Ejecutivo en cualquier día y parte del año, además de una copia autenticada de la Resolución y/o Decreto que dispone de la misma.-

ARTÍCULO 28º): (26) DIPLOMA DE HONOR AL VALOR, será otorgado por el Poder Ejecutivo Municipal y/o el Honorable Concejo deliberante a toda/o ciudadana/o que se haya destacado por realizar una de valor o arrojo en beneficio de la comunidad o de alguno de sus miembros, demostrando valentía y/o habiendo puesto en peligro su propia vida en salvaguardando de cualquier otro vecino. Si es otorgado por el Poder Ejecutivo Municipal se hará a través de un Decreto, si es otorgado por el Honorable Concejo Deliberante será través de una Resolución. En caso de que la distinción sea entregada en conjunto llevara la firma del Intendente Municipal y del presidente del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 29º): (27) DISTINCIÓN MUNICIPAL, “Amigo del Municipio de las Ciudad de Las Heras”, será otorgado a toda aquella persona que, no siendo residente en la ciudad, haya promovido, sin distinción específica o rango determinado, la concreción de obras o realizaciones para que por su trascendencia e importancia impliquen un aporte significativo para el municipio, o hayan realizado una permanente y destacada actividad o prestado valiosos servicios dirigidos al engrandecimiento del mismo. La distinción será otorgada mediante Resolución del Honorable Concejo deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal, en el Aniversario de la Localidad y consistirá en una placa y/o





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

medalla alusiva en cuyo reverso llevará impreso el escudo oficial de la Municipalidad de Las Heras.-

ARTÍCULO 30º): (28) **AGENTE PÚBLICO DESTACADO/A**, será otorgado al vecino que, en su trabajo o labor vinculada con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, así como a aquellas personas relacionadas en forma directa o indirecta con los programas sociales, en todos los niveles del Estado se hayan hecho acreedores por su accionar se hayan destacados. La distinción será otorgada mediante Resolución del Honorable Concejo deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal, en el Aniversario de la Localidad y consistirá en una placa y/o medalla alusiva en cuyo reverso llevará impreso el escudo oficial de la Municipalidad de Las Heras.-

ARTÍCULO 31º): (29) **HUÉSPED DISTINGUIDO**, será otorgado a personalidades que concurra a la Localidad de Las Heras a realizar actividades en grado de excelencia o valoradas socialmente, en carácter de expositor, capacitador, director, autor, investigador, actor, deportista olímpico o integrante de seleccionados nacionales, por un tiempo limitado en beneficio de los habitantes de la ciudad. Se otorgará mediante Resolución del Honorable Concejo deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 32º): (30) **DISTINCIÓN AL “SERVICIO SOLIDARIO”**, la distinción al “Servicio Solidario” consiste en el reconocimiento oficial y honorífico que podrá ser otorgado a persona vivas o fallecidas o jurídicas sin fines de lucro que se hayan destacado por su proceder solidario, a través de acciones que tiendan a superar o paliar problemáticas de raigambre económico, social o cultural y en general; que tiendan a mejorar la calidad de vida y enaltecer la dignidad de aquellas personas que se encuentran en un estado de necesidad o desamparo temporal o permanente. Se otorgará mediante Resolución del Honorable Concejo deliberante y/o Decreto del Poder Ejecutivo Municipal.-

CAPITULO II – DE LA PROPUESTA.

ARTÍCULO 33º): En todos los casos la/s propuesta/s del o los, la categoría para la cual se eleva la misma y los antecedentes que lo hacen merecedor de la distinción, podrán ser presentados en sobre cerrados al Honorable Concejo deliberante y/o al Poder Ejecutivo Municipal. Estas propuestas también pueden contemplar a personas que por distintas razones hayan fallecido.-

ARTÍCULO 34º): Todas las propuestas de Distinciones y Honores de la Municipalidad de Las Heras podrán emanar o prevenir del Poder Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, y/o Instituciones del medio o de cualquier ciudadano nativo o con residencia.-





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

CAPÍTULO III – DE LAS DECLARACIONES DE INTERÉS

ARTÍCULO 35º): DECLARACIÓN DE INTERÉS, se instituye las figuras de reconocimiento “Declaración de Interés de la Municipalidad de Las Heras” otorgado mediante Declaración del Honorable Concejo Deliberante. La distinción se acreditará mediante la entrega de copia autenticada de la “Declaración” y certificada en forma de diploma tamaño A4 y/o Papel Foto en donde figurará; en la parte superior Honorable Concejo deliberante de Las Heras, en la parte central nombre o evento u objeto, lugar, fecha, organizador, autor o disertante y en la parte inferior las firmas y aclaraciones del Presidente del Honorable Concejo deliberante y del Secretarios Legislativo del Cuerpo. Cada boque parlamentario del Honorable Concejo deliberante podrá auspiciar las actividades que hacen a temas de su área de incumbencia, si son partes de las comisiones.-

ARTÍCULO 36º): la declaración de interés deberá cumplir u observar los siguientes requisitos:

1. Dar prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo, educativo, turístico, social o económico y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario.
2. Evaluar los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras y la naturaleza y la finalidad de los actos. Esta evaluación estará a cargo de la Comisión Legislativa, en cada caso, a las que correspondan intervenir por razones de competencia, de acuerdo con el tipo y carácter del encuentro cuya declaración de interés se solicita.
3. Los actos que realizan instituciones oficiales dependientes o vinculados, o auspiciadas por la Municipalidad de las Ciudad de Las Heras no podrán ser calificadas para estas distinciones.
4. Deberá otorgarse un mínimo y/o máximo de becas por medio de documentación presentada, entradas o acreditaciones de ingreso sin importar el costo de la actividad a ciudadanos de muy bajos recursos e interesados en su capacitación.
5. La selección de los beneficiarios se realizará mediante puntaje en las áreas que correspondientes.

ARTÍCULO 37º): la eventual declaración de interés no implica compromiso de colaboración económica alguna de parte de la Municipalidad, si el acompañamiento de las Áreas o departamento que involucran según tipo de actividad a desarrollarse.-

ARTÍCULO 38º): Crease, a partir de la sanción de la presente en la Dirección de Cultura de la Municipalidad un registro de actividades y eventos declarados de interés Municipal:

1. Créase; la “Medalla de Distinción y Honores”-
2. Créase el “Diploma de Distinciones y Honores”





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 39°): FACÚLTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los términos de la presente que así lo requieran.-

ARTÍCULO 40°): AUTORÍCESE al D.E.M., a realizar todas las medidas legales estime correspondientes, tendientes a dar cumplimiento a la presente Normativa.-

ARTÍCULO 41°): ABROGAR, en todos los términos la Ordenanza N° 1566/2019 y cualquier otra normativa que se oponga a la presente, referida a la necesidad del ordenamiento y reconocimientos de los ciudadanos de Las Heras.-

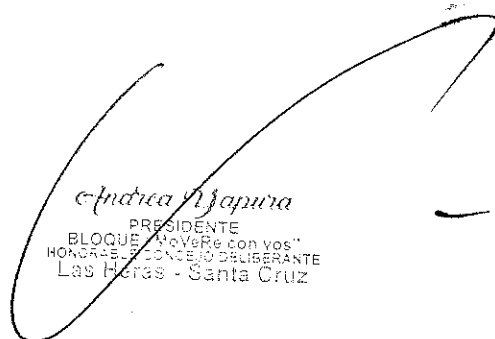
ARTÍCULO 42°): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 43°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL
DÍA 17 DE JUNIO DE 2.021.-**


ASSIS NANCY
SECRETARIA LEGISLATIV,
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ




Patricia Zapata
PRESIDENTE
BLOQUE "SERVIRE CON VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 098/2021
Las Heras, Santa Cruz, 22 de Junio de 2021

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1679/2021, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 17 de Junio de 2021, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado establece un sistema unificado de distinciones a nivel local que permita un ordenado reconocimiento de los ciudadanos que aporten en diferentes ámbitos para el crecimiento y fortalecimiento comunitario de Las Heras;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

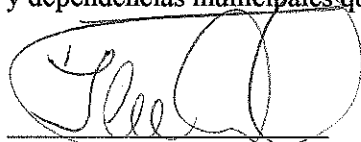
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

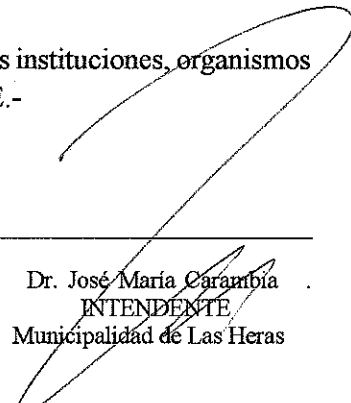
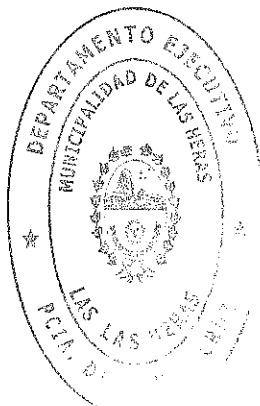
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1679/2021, sancionada en fecha 17 de Junio de 2021 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARÍA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carabía
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras